



Expte. 15/19

ACTA DE LA MESA DE VALORACION DEL INFORME TECNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

PRESIDENTA:

Vicesecretaria

D^a. Ana M^a Méndez Bernal

INTERVENTORA DELEGADA:

D^a. Encarnación Matencio Hernández

ASESORA JURIDICA:

D^a. María de Castillo Elejabeytia-Gómez

VOCAL:

D. Ángel Santoyo Sánchez

Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

SECRETARIA:

D. Carmen M^a Aznar Ataz

Jefe de Sección de Contratación

En una de las dependencias de la Consejería, siendo las 10:00 horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se constituye la Mesa de Contratación, integrada por las personas al margen expresadas, al objeto de determinar si las empresas que incurrieran en baja anormal o desproporcionada han justificado su oferta, y si están incluidas o no en el proceso de licitación para contratar por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la oferta económica, la ejecución del contrato “REHABILITACIÓN DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CALLES ANTONIO REVERTE Y LAGUNAS DE RUIDERA – LOS URRUTIAS, T.M. DE CARTAGENA”.

Señalar en este momento que todos los integrantes de la Mesa declaran que no concurre en ellos ninguna circunstancia que haga incompatible su presencia en la Mesa.

Iniciado el acto por la Sra. Presidenta, se procede a la lectura del informe emitido por el Vocal, sobre las justificaciones presentadas de las ofertas en presunción de valores anormales o desproporcionados por tres de las siete licitadoras afectadas.

La Mesa, a la vista de dicho informe, que se anexa a esta acta como parte integrante de su contenido, acuerda proponer al órgano de contratación lo siguiente:

- Debe excluirse a la empresa AQUATEC, S.A.U., que aporta un escrito con diversas consideraciones sobre la empresa, obras similares realizadas y relación de empresa del grupo empresarial, al no incluir justificación de precios para los costes de las unidades de proyecto, por lo que la oferta presentada no tiene un soporte debidamente documentado ya que no se aporta documentación justificativa para valorarla.

- Debe excluirse a la empresa LICUAS, S.A., dado que no es posible valorar esta oferta, al aportar un escrito sobre diversas consideraciones de la empresa, relación de personal técnico y varios certificados: clasificación, bancario, ISO 9001 y 14001, pero no documentación justificativa.

- Debe excluirse a la empresa INSITUFORM TECHNOLOGIES IBÉRICA, S.A, que presenta un escrito con varias consideraciones sobre la baja ofertada. Analiza costes indirectos incluyendo personal, tasas de dirección de obra, imprevistos y control de calidad. El cálculo de los gastos generales alcanza el 11,38 % y el beneficio industrial el 6 % del presupuesto de ejecución material de la oferta presentada. Se mantiene el coste del proyecto en las medidas de seguridad y salud.

Incluye justificación de algunos precios, según precios de materia prima, mano de obra y maquinaria.

En el cálculo de los gastos de personal técnico y administrativo, el coste estimado es demasiado bajo si se han tenido en cuenta salarios, experiencia, seguridad social, dietas, pernoctas y el plazo total de la obra, por lo que no se puede concluir que se destinen los recursos técnicos necesarios para la ejecución de las obras.

En la justificación de los precios de mano de obra, no justifica de manera detallada el incremento de coste de las horas extras y seguridad social de los salarios.

En cuanto al cálculo de los rendimientos estimados en las unidades de obra justificadas se considera que son elevados teniendo en cuenta obras similares.

Para los precios de determinadas unidades de obra aplica directamente la oferta de un subcontratista, si bien se entiende que dichos trabajos deberán estar supervisados por un encargado de Insituform, por lo que habría que sumar su coste al precio unitario.

Además mantiene precios de proyecto sin justificar el motivo de mantener dichos precios y otros no.

- Por último, deben excluirse, al no haber presentado justificación alguna, las licitadoras STLIMA, S.L, AVANCE, S.L., AICO TECNOLOGÍA, S.L. Y POCERÍA Y SONDEOS 2000, SL..

Así pues, una vez excluidas las ofertas incursas en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, así como de aquellas que se estimen que no pueden ser cumplidas, se considera que procede aplicar la siguiente puntuación a cada una de las ofertas presentadas y no excluidas:

| Nº | EMPRESA | OFERTA ECONOMICA | PUNTUACIÓN |
|----|------------------------------------|------------------|------------|
| 11 | ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A | 53.166,63 | 2,77 |
| 16 | SERVIMAR 2008, S.L.U | 52.299,30 | 14,78 |
| 14 | CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A | 49.369,47 | 55,35 |
| 9 | GONZALEZ SOTO, S.A | 48.707,00 | 64,52 |
| 4 | CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.L | 48.705,60 | 64,54 |
| 5 | RIEGOS AGRICOLAS, S.L | 46.375,60 | 91,22 |
| 2 | CONSTU-ARCHENA, S.L | 45.900,00 | 92,39 |
| 12 | ARTERIEGO, S.L | 45.362,00 | 93,72 |
| 6 | FORUM SAN PATRICIO, S.A | 44.438,37 | 96,01 |
| 3 | CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L | 44.385,02 | 96,14 |
| 18 | ALSERTRANS, S.L | 44.257,12 | 96,46 |



| | | | |
|----|---|-----------|----------|
| 8 | CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U | 43.482,74 | 98,37 |
| 15 | SANITEC GESTION INTEGRAL DEL SANEAMIENTO, S.A | 42.825,34 | 100,00 |
| 19 | INSITUFORM TECHNOLOGIES IBERICA, S.A | 39.722,66 | EXCLUIDA |
| 10 | AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L | 36.914,71 | EXCLUIDA |
| 17 | LICUAS, S.A | 36.465,42 | EXCLUIDA |
| 13 | AICO TECNOLOGIA, S.L | 35.742,19 | EXCLUIDA |
| 1 | SERVICIOS TECNICOS DE LIMPIEZAS INTEGRALES MIGUEL ARIAS, S.L | 34.154,64 | EXCLUIDA |
| 7 | AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U | 33.060,63 | EXCLUIDA |
| 20 | POCERIA Y SONDEOS 2000, S.L.U | 25.578,00 | EXCLUIDA |

A la vista de este informe, la Mesa propondrá al Órgano de contratación adjudicar el contrato de obras “**REHABILITACIÓN DE COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CALLES ANTONIO REVERTE Y LAGUNAS DE RUIDERA – LOS URRUTIAS, T.M. DE CARTAGENA**”, a la empresa **SANITEC REHABILITACIÓN, S.L.**, en el precio ofertado de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.825,34 €), por ser la oferta más ventajosa por aplicación del criterio de valoración de las ofertas establecido en la letra L del anexo I del PCAP, previa acreditación por la misma de que dispone de la capacidad y solvencia exigida en el PCAP y demás requisitos exigidos en la LCSP:

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 10:30 horas del día antes citado.



LA PRESIDENTA



LA INTERVENTORA DELEGADA



LA ASESORA JURÍDICA



LA SECRETARIA



EL VOCAL

